



Chiriguana-Cesar, Dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: LABORATORIO CLINICO CASTILLA S.A.S.
DEMANDADO: FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.
RADICADO: 201784089002-2020-00024-00

Secretario,

En la fecha paso al despacho, escrito presentado por la profesional del derecho DRA. MARIA LUISA MOELLI ANDRADE, en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante LABORATORIO CLINICO CASTILLA S.A.S, solicitando medidas cautelares.

PASO AL DESPACHO PARA QUE ORDENE.

**ANIS KARINA ARAUJO JIMENEZ.
SECRETARIA.**



Chiriguana-Cesar, Dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: LABORATORIO CLINICO CASTILLA S.A.S.
DEMANDADO: FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.
RADICADO: 201784089002-2020-00024-00

Por ser procedente lo solicitado por la profesional del derecho DRA. MARIA LUISA MOELLI ANDRADE, en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante LABORATORIO CLINICO CASTILLA S.A.S, y conforme lo establece el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a término encargos fiduciarios o fiducias, cualquier otro título bancario o financiero, posea la parte demandada FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. identificada con NIT No. 800050068-6 en las siguientes entidades bancarias:

BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO D COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BCSC, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA Y BANCO FALABELLA.

Ofíciase a los representantes legales o gerentes de las anteriores entidades bancarias, para que realicen las retenciones a que haya lugar, y sean puestos a disposición de este despacho en la cuenta No. 201782042002 que tiene este juzgado en el banco, Agrario de Colombia sucursal Chiriguana cesar, limitándose a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DOS ML SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$130.602.773)**

Líbrese los oficios respectivos.

**Notifíquese y Cúmplase,
Juez.
LUIS CARLOS DIAZ MAYA**



Firmado Por:

LUIS CARLOS DIAZ MAYA

JUEZ

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a84d94578737791b1f6347ab62a11440482895bd884550dc21beb7e2f109f04

Documento generado en 02/09/2020 12:18:15 p.m.